

Seguro de Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización D.G.S.F.P.: M-0083

Producto: MM Hogar Alquiler Propietario

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

Se puede asegurar sólo el inmueble, o bien el inmueble junto a mobiliario y objetos.

Coberturas básicas incluidas (suma asegurada según lo acordado en Condiciones Particulares).

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- ✓ Actos vandálicos (incluido los del inquilino)
- ✓ Robo.
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Limpieza de la vivienda por cambio de inquilino
- ✓ Protección legal por desahucio
- ✓ Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes).

Coberturas de contratación opcional.

- Avería electrodomésticos global.
- Protección Legal
- Protección impago alquiler
- Mantenimiento
- Antiocupación
- Calderas y calentadores de gas o gasoil
- Eco placas solares
- Eco punto de recarga



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

Aqua

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.

Robo

- ✗ Los objetos de valor especial, joyas, dinero en efectivo y tarjetas de crédito
- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

Daños Estéticos

- ✗ Daños estéticos del mobiliario y objetos asegurados; en el exterior del inmueble asegurado; y en materiales adheridos a paredes y techos con antigüedad superior a 15 años.

Responsabilidad Civil

- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes

- ! **Fenómenos atmosféricos:** daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento superior a 80km/h.
- ! **Daños eléctricos:** máximo 1.000€ anuales.
- ! **Actos vandálicos del inquilino:** máximo 3.000€ anuales.
- ! **Robo en anexos:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€ anuales.
- ! **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales del inmueble:** máximo 1.000€ anuales.
- ! **Daños estéticos inmueble:** hasta 1.500€ anuales.
- ! **Pérdida de alquileres:** máximo 1 año de renta.
- ! **Limpieza de vivienda por cambio de inquilino:** máximo 1 vez al año.
- ! **Protección legal por desahucio:** máximo 3.000€ en caso de libes elección de abogado.
- ! **Daños por agua a terceros:** 20% de la suma asegurada de responsabilidad civil, según lo acordado en las condiciones particulares.
- ! **Defensa del asegurado:** máximo 6.000€/procedimiento.
- ! **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 6.000€/prestación.
- ! **Avería de electrodomésticos global:** los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- ! **Protección Impago de la renta:** es condición indispensable que se produzca el impago de 4 meses consecutivos. El impago deberá haber sido comunicado a la aseguradora desde el primer mes en que se produzca. Periodo en el que no se puede disfrutar de la cobertura es de 3 meses.
- ! **Anticipación:** Pérdida de alquileres 800€/mes/máx,6meses, pago de suministros 100€/mes/máx,6meses, actos vandálicos 6.000€ para el continente y 1.200€ para el contenido
- ! **Calderas y calentadores de gas y gasoil:** Una única caldera que este dentro de la vivienda asegurada.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejados en las condiciones particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado. El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte de pago no consumida.